

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2546**      *Convocatoria de plaza Oficial 1.ª de Obras con contrato de relevo.*

#### **Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

#### **Hace saber:**

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 del actual mes de mayo, convoca mediante concurso-oposición libre la provisión mediante contrato de relevo a tiempo parcial de una plaza de Oficial de 1ª de Obras, y formación de una bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes, con arreglo a las siguientes,

#### BASES:

BASES POR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE ENCARGADO DE CEMENTERIO, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

#### PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante contrato de relevo a tiempo parcial (seis meses a tiempo completo o doce meses al 50%) por un periodo de duración del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria, de una plaza de Oficial de 1.ª de Obras, perteneciente al Grupo IV por sistema de concurso-oposición libre, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posible vacante y sustituciones en la plaza objeto de la presente convocatoria.

#### SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

a) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

b) Documentos que deben presentarse. Los/as interesados/as deberán de unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I..
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

c) Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

CUARTA.-DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen se fijan en 20€, que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES66 0237 4863 2091 5044 2298 de Cajasur, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as en la convocatoria y previa solicitud del interesado.

De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, y sin perjuicio de la capacidad funcional exigida en la presente convocatoria:

1. Están exentos del pago de la tasa: Los sujetos pasivos que figuren como demandantes

de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas.

2. Se aplicará bonificación del 50% de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3. La condición que pueda legitimar la presente exención y bonificación sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante: Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía. Personas demandantes de empleo: Tarjeta demanda de empleo.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, se incluirá el nombre y apellidos, de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Asimismo, en la misma Resolución el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público con la lista de admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

De no presentar reclamaciones se elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y el orden de actuación de cada aspirante. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicas por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, valorado libremente por el Tribunal.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- *Presidente*: Un/a empleado/a público/a designado/a por el Alcalde.
- *Tres vocales*: designados/as por la Alcaldía.
- *Secretario/a*: El/la del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse sin al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

El sistema de provisión de la plaza convocada constará de dos fases:

Fase de concurso y Fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El concurso, que constará de tres fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso,

por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

*1.-Experiencia profesional:*

Se puntuarán hasta un máximo de 7 puntos la experiencia profesional de los aspirantes relacionada con las funciones y tareas propias de la plaza objeto de selección:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual a la convocada en la administración local: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en una plaza igual a la convocada en otra administración pública: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados, con vínculo laboral en el sector privado, como oficial 1ª de obras: 0,05 puntos.

*2.-Formación.*

- Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 2 puntos.

*3.-Formación Complementaria:* Titulación académica superior a la exigida: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de dos pruebas selectivas de carácter obligatorio, siendo eliminatorias cada una de ellas, por lo que no se realizará la segunda prueba si no se supera la primera:

- *Primera prueba:* Ejercicio teórico que consistirá en la contestación por escrito de un examen de 25 preguntas tipo test, relacionadas con el temario, durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos, a razón de 0.4 puntos las respuestas correctas, teniendo en cuenta que por cada respuesta contestada erróneamente se restará 0,1 puntos.

- *Segunda prueba:* Realización de una prueba práctica relacionada con las funciones objeto de la plaza a cubrir y las funciones a desempeñar. Se dispondrá de un periodo máximo de dos horas y media. Se puntuará de 0 a 8, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal. A tal efecto se eliminarán aquellas que difieran

entre sí dos o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden que aparece regulado en la presente convocatoria. De mantenerse el empate, el Tribunal podrá establecer un ejercicio para deshacer el empate.

OCTAVA.-RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DESIGNACIÓN.

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido. Propuesto/a el/la aspirante y previa a su contratación deberá aportar, en su caso, en la Unidad Administrativa de Personal el resto de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

NOVENA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DÉCIMA.-RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán formular recurso ordinario ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

DÉCIMOPRIMERA.-INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

TEMARIO:

- 1.-La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.-El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. El personal laboral.
- 3.-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
- 4.-La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. La prevención de riesgos laborales en la albañilería.
- 5.-Introducción a la albañilería: Resistencia de materiales. Materiales de construcción: El ladrillo, el yeso y el mortero.
- 6.-Herramientas, andamios y otros equipos auxiliares de albañilería. Normas de uso y colocación.
- 7.-Interpretación de planos: El plano del proyecto y figuras geométricas fundamentales.
- 8.-Proceso de ejecución de un edificio I: Movimientos de tierra, cimentación, saneamiento horizontal, estructura y cubiertas.
- 9.-Proceso de ejecución de un edificio II: Estructura.
- 10.-Proceso de ejecución de un edificio III: Cerramientos exteriores e interiores, instalaciones y revestimientos.
- 11.-Revestimientos: Alicatados.
- 12.-Proceso de ejecución de urbanización: Infraestructuras.

13.-Pavimentación y mobiliario.

14.-Rehabilitación y restauración de edificios. Callejero de Torredonjimeno.

Torredonjimeno, a 30 de Mayo de 2017.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.